



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 109-2013-A/MDP

Pangoa, 27 de Febrero 2013

**VISTO:**

El Informe N° 001-2013-JUABA/RCO/MDP, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Bach/Cont. Royer Ccoycca Oviedo, que informa con respecto a la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche, correspondiente al año fiscal 2013; y el Informe Legal N° 001-2013-ALI/RALF/MDP, de Asesoría Legal Interno.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 001-2013-JUABA/RCO/MDP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Bach/Cont. Royer Ccoycca Oviedo, informa que, con fecha 05 de febrero la Entidad ha convocado a Proceso de Adquisición de Alimentos para el programa de Vaso de Leche, productos Leche Evaporada de 410 gr. en envase de hojalata, mediante ADP N° 001-2013/CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/. 314,506.80 nuevos soles; asimismo se ha convocado a proceso para la adquisición de Hojuela de Quinua Avena precocida con vitaminas y minerales en sashets de 198.50 grs., mediante ADS N°002-2013/CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/. 1455,536.50 nuevos soles.

Que, según el Plan Anual de Contrataciones publicado en el SEACE, para la adquisición de productos para el PVL-2013, la entidad considero el tipo de proceso Licitación Pública, por un valor referencial de S/. 460,255.00 nuevos soles; por lo mismo, la Entidad debió convocar a un solo proceso, correspondiendo a Licitación Pública por el monto que transfiere el Gobierno Central mediante el rubro Recursos Ordinarios (00); en tanto la Entidad habría incurrido en fraccionamiento al convocar 02 procesos que corresponde a una ADP N° 001-2013/CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/. 314,506.80 nuevos soles y una ADS N°002-2013/CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/. 145,536.50 nuevos soles.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2013-ALI/RALF/MDP, de Asesoría Legal Interno, de fecha 27 de febrero del 2013, el Asesor Legal Interno refiere sobre el Informe del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, e indica que la programación de las adquisiciones y contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales, así como sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestal asignada en el presupuesto institucional; lo expuesto también supone que se realicen los procesos de selección que correspondan al objeto y monto de las adquisiciones y contrataciones;

Que, en el Art. 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica " Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual..."; en esa misma línea, el artículo 20° del Reglamento establece que no debe dividirse una adquisición o contratación para dar lugar al cambio de tipo de proceso de selección;

Que, el fraccionamiento se configura cuando la Entidad, teniendo la posibilidad de prever sus necesidades y, en consecuencia programarlas, determina de forma deliberada la realización de varios procesos menores en lugar de uno mayor, a fin de evadir la rigurosidad de este último;

Que, como se advierte, lo que se ha producido en el caso concreto es un fraccionamiento de proceso de selección, lo cuál se halla prohibido por Ley, hecho que se verifica de la adecuación de ambos procesos de selección a las normas prohibitivas y también de la revisión del Plan Anual del que se advierte que se consideró que debería tratarse de una Licitación Pública;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, el Art. N° 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Asimismo, El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 20°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado y opinión favorable de Asesoría Legal interno;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de los Procesos de Selección para la Adquisición de Alimentos para el Programa vaso de leche ejercicio 2013, de los productos :

- Leche Evaporada de 410 gr. Envase de hojalata, convocado mediante Adjudicación Directa Pública N° 001-2013/CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/. 314,506.80 nuevos soles.
- Hojuela de Quinoa Avena precocida con vitaminas y minerales en sashets de 198.50 grs., convocado mediante Adjudicación Directa Pública N°002-2013/CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/. 145.536 nuevos soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el proceso de selección hasta la etapa de Convocatoria, reconduciendo a proceso de selección que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al área de abastecimientos bajo responsabilidad publicar la presente resolución en el SEACE, y remitir a los organismos a quienes corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Abastecimientos y al Comité Especial del proceso de selección para la adquisición de productos para el programa vaso de leche.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASQUA  
 GERENCIA  
 RECIBIDO  
 27 FEB 2013  
 HORA: 4:40 FOLIO: 05  
 EXP: 0315 FIRMA: *f*

**INFORME LEGAL N° 001-2013-ALI/RALF/MDP**

AL : Econ. YOBER LÁZARO AQUINO.  
 Gerente Municipal.  
 DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.  
 Asesor Legal Interno.  
 ASUNTO : Causal de Nulidad de los procesos convocados para la Adquisición de Productos para el programa del Vaso de Leche.  
 REFERENCIA : Informe N° 001-2013-JUABA/RCO/MDP.  
 FECHA : 27 de Febrero de 2013

1. **VISTOS:**

1.1 El Informe el informe de la referencia; y,

2. **CONSIDERANDO:**

- 2.1 Que, mediante el informe de la referencia, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, señala que con fecha 05 de Febrero del año 2013, la Entidad convocó dos procesos para la adquisición de alimentos para el programa del vaso de leche: 1) Leche evaporada de 410 gr. en envase de hojalata, mediante Adjudicación Directa Pública N° 001-2013/CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/.314,506.80 nuevos soles; y 2) Hojuela de quinua Avena Precocida con vitaminas y minerales en sashets de 198.50 gr. Mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/.145,536.50 nuevos soles; pero que según el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAD) para la adquisición de productos del Vaso de Leche la entidad determino el tipo de proceso en una Licitación Pública, por una valor referencial de S/.460,255.00;
- 2.2 Que, el objeto de la normatividad de contrataciones es la de maximizar el valor del dinero de todos los contribuyentes en las contrataciones que realicen todas las entidades del sector público, para que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y establece principios que deben de ser respetados; además, las contrataciones deben de observar criterios de celeridad, **economía**, eficacia, **simplicidad**, austeridad, **concentración** y ahorro;
- 2.3 Que, la normatividad de contrataciones ha previsto la agrupación de bienes o servicios a contratar considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas de dichos bienes y/o servicios;
- 2.4 Que, para el presente ejercicio fiscal los montos de cada proceso de selección son los siguientes: Licitación Pública (LP) y Concurso Público (CP), para contratar bienes y servicios, respectivamente, por montos mayores o iguales a los S/.400,000.00; Adjudicación Directa Pública (ADP), para sumas menores a S/.400,000.00 y

*Ricardo León Flores*

mayores a S/.200,000.00; Adjudicación Directa Selectiva (ADS), para sumas menores o iguales a S/.200,000.00 y mayores o iguales a S/.40,000.00; y, Adjudicación de Menor Cuantía, para sumas menores a S/.40,000.00 y mayores a S/.11,100.00;

2.5 Que, toda entidad elaborará su PAD, en la que se prevé todas las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se requieran durante todo el año fiscal; en este último sentido, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha considerado en su PAD del ejercicio fiscal 2013 la contratación de bienes para el programa del Vaso de Leche, mediante Licitación Pública por un valor referencial de S/.460,255.00 nuevos soles, estando hasta ese punto arreglado a Ley, pero del informe y las convocatorias se tiene que dicho proceso fue fraccionado en dos procesos, la ADP N° 001-2013/CEPVL/MDP por la suma de S/.314,506.80 y la ADS N° 002-2013/CEPVL/MDP por S/.145,536.50, es decir existió un fraccionamiento para evitar un proceso de contratación más riguroso;

2.6 Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prohíbe "fraccionar las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras con el objeto de cambiar el tipo de proceso de selección que corresponda", el mismo que está en concordancia con el artículo 20° del Reglamento establece que no debe dividirse una adquisición o contratación para dar lugar al cambio de tipo de proceso de selección;

2.7 Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causas que darán lugar a la nulidad de oficio de un proceso de contratación, y en el presente caso dicho proceso se ha realizado contraviniendo las normas legales y prescindiendo de la forma prescrita por la normatividad; y estando al mismo artículo se debe de indicar en forma expresa hasta que etapa se retrotrae el proceso de selección;

Por lo expuesto:

**3. OPINO:**

3.1 Que, mediante Resolución de Alcaldía, **DECLÁRESE LA NULIDAD DE OFICIO DE LOS DOS PROCESOS DE SELECCIÓN** para la adquisición de alimentos para el programa del vaso de leche: 1) Leche evaporada de 410 gr. en envase de hojalata, convocado mediante Adjudicación Directa Pública N° 001-2013/CEPVL/MDP por un valor referencial de S/.314,506.80 nuevos soles; y, 2) Hojuela de quinua Avena Precocida con vitaminas y minerales en sashets de 198.50 gr., convocado mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-CEPVL/MDP, por un valor referencial de S/. S/.145,536.50 nuevos soles; por los fundamentos expuestos; debiendo **RETROTRAERSE** la presente hasta la etapa de

Formulación de las Bases reconduciéndose en forma integral al proceso LICITACIÓN PÚBLICA; **NOTIFÍQUESE** el presente a través del SEACE para conocimiento público y de los postores inscritos.

Atentamente,



---

ABOG. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES  
ASESOR LEGAL INTERNO  
MDP



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



138

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## INFORME N° 001-2013-JUABA/RCO/MDP

TRITRAL DE PANGOA  
GERENCIA  
RECIBIDO  
26 FEB 2013  
HORA: 12:30 - FECHA: .02  
0315 - FIRMA: [Firma]

**A :** Econ. Yover Lázaro Aquino  
Gerente Municipal

**DE :** Bach/Cont. Royer Ccoycca Oviedo  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

**ASUNTO :** Causal de Nulidad de los procesos convocados para la Adquisición de Productos para el programa del Vaso de Leche correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**FECHA :** 25 de Febrero de 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, y a la vez informarle con respecto a la adquisición de productos para el programa del Vaso de Leche, correspondiente al año fiscal 2013, lo que a continuación paso a detallar:

### Antecedentes:

- 1) Con fecha 05 de Febrero del año 2013, la Entidad convoco a proceso la adquisición de alimentos para el programa del vaso de leche (leche evaporada de 410 gr en envase de hojalata), mediante ADP N° 001-2013/CEPVL/MDP; por un valor referencial de S/. 314,506.80.
- 2) Con fecha 05 de Febrero del año 2013, la Entidad convoco a proceso la adquisición de alimentos para el programa del vaso de leche (Hojuela de Quinua Avena Precocida con vitaminas y minerales en sashets de 198.50 gr), mediante ADS N° 002-2013/CEPVL/MDP; por un valor referencial de S/. 145,536.50.
- 3) Según el plan Anual de Contrataciones publicado en el SEACE, para la adquisición de productos para el programa del Vaso de Leche – Periodo 2013, la entidad considero el tipo de proceso LP (Licitación Publica), por un valor referencial de S/. 460, 255.00 nuevos soles.

### Análisis:

Según el plan anual considerado inicialmente en el SEACE, y según la necesidad anual del área usuaria para la adquisición del productos para el programa del vaso de leche, la Entidad debió convocar a proceso un solo proceso correspondiendo a una Licitación Pública por el monto que transfiere el gobierno central mediante el rubro recursos ordinarios (00), la entidad habría incurrido en fraccionamiento al convocar 02 procesos que corresponden a una ADP N° 001-2013/CEPVL/MDP; por un valor referencial de S/. 314,506.80; y una ADS N° 002-2013/CEPVL/MDP; por un valor referencial de S/.

145,536.50, evitando el tipo de proceso original que correspondería a una Licitación Pública.

El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: “...Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres (3) UIT, y/o de acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano en materia de contratación pública...”

El artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “...El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declara de Oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Desde dicho contexto y pudiendo apreciarse que se ha vulnerado la ley de contrataciones del estado y su reglamento, esta Unidad recomienda se declare la nulidad de oficio de dicho proceso, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, por las causales previstas en los párrafos anteriores.

De la misma manera se solicita una opinión legal al respecto para el trámite respectivo del presente.

Es cuanto informo a Ud, para su conocimiento y fines.

Atte,

-----  
Royer Ccoycca Oviedo  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguna de las causales de exoneración.
- e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumirán responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad contratante, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.

En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo proceso de selección que correspondiera, se incurrirá en causal de nulidad del proceso y del contrato, asumiendo responsabilidades los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.

Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considerarán en primer lugar las causales previstas en la presente ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional.<sup>16</sup>

**Concordancia:** RLCE: Artículo 144°.

## TÍTULO VI DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Artículo 57°.- Definición

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, con representación judicial propia, sin perjuicio de la defensa coadyuvante de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Su personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

<sup>16</sup> N.º modificado mediante Ley N.º 29873 publicada el 1 de junio de 2012.

La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

Mediante acuerdos adoptados en Sala Plena, los cuales constituyen precedentes de observancia obligatoria, el Tribunal de Contrataciones del Estado interpreta de modo expreso y con carácter general las normas establecidas en la presente ley y su reglamento.<sup>15</sup>

**Concordancia:** RLCE: Artículos 104° al 126°.

### Artículo 54°.- Suspensión del proceso de selección

La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente dejará en suspenso el proceso de selección hasta que el recurso sea resuelto por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.

**Concordancia:** RLCE: Artículo 108°.

### Artículo 55°.- Denegatoria Ficta

En el caso que la Entidad o cuando el Tribunal de Contrataciones del Estado según corresponda, no resuelvan y notifiquen sus resoluciones dentro del plazo que fija el Reglamento, los interesados considerarán denegados sus recursos de apelación, pudiendo interponer la acción contencioso-administrativa contra la denegatoria ficta dentro del plazo legal correspondiente.

En estos casos, la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado devolverá lo pagado por los interesados como garantía al momento de interponer su recurso de apelación.

**Concordancias:** RLCE: Artículos 115° y 121°.

### Artículo 56°.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse suscrito en contravención con el artículo 10 de la presente ley.

<sup>15</sup> Modificado mediante Ley N.º 29873 publicada el 1 de junio de 2012.

metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección.

**Concordancia:** RLCE: Artículos 21°, 86° al 85°, 90° al 103°.

**Artículo 16°.- Licitación pública y concurso público**

La licitación pública se convoca para la contratación de bienes, suministros y obras. El concurso público se convoca para la contratación de servicios de toda naturaleza.

En ambos casos, se aplican los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

**Artículo 17°.- Adjudicación directa**

La adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público. La adjudicación directa puede ser pública o selectiva. El Reglamento señalará la forma, requisitos y procedimiento en cada caso.

**Artículo 18°.- Adjudicación de menor cuantía**

La adjudicación de menor cuantía se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público.

El Reglamento señalará los requisitos y las formalidades mínimas para el desarrollo de los procesos de selección a que se refiere el presente artículo. Las Entidades deberán publicar en su portal institucional los requerimientos de bienes o servicios a ser adquiridos bajo la modalidad de menor cuantía.

En las adjudicaciones de menor cuantía, las contrataciones se realizarán obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con las excepciones que establezca el Reglamento.

Asimismo, el Reglamento de la presente norma, establecerá la forma en que se aplicarán progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los procesos de licitación pública, concurso público y adjudicación directa en sus distintas modalidades.

**Artículo 19°.- Prohibición de fraccionamiento**

Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda según la naturaleza anual, o de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres (3) UIT y/o de acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano en materia de contratación pública. No se considera fraccionamiento a las contrataciones por etapas, tramos, paquetes o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las microempresas y de las pequeñas empresas

en aquellos sectores económicos donde exista oferta competitiva.

El Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión favorable del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece mediante Decreto Supremo los sectores que son materia de interés del Estado para promover la participación de la microempresa y de la pequeña empresa.

La prohibición se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad es responsable en caso de incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo.<sup>4</sup>

**Concordancia:** RLCE: Artículo 20°.

**Artículo 20°.- Exoneración de procesos de selección**

Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:

- a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contraveniga lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.
- d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.
- e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.

El Reglamento establece las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración.<sup>5</sup>

**Concordancia:** RLCE: Artículos 127° al 132°.

<sup>4</sup> 5. Modificado mediante Ley N. 29873, publicada el 1 de junio de 2012.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



124

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2013-GM/MDP

Pangoa, 25 de Enero de 2013.

### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 011 de la **SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA** Nro. 002-2013, su fecha 25 de Enero de 2013; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194 o de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 34° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, según lo refiere el Artículo 8 de la Ley de Contrataciones dice que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional.

Que, Mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 949-2012-A/MDP**, designan a partir del 11 de Diciembre de 2012 al Sr. Rolando Efraín Rojas Yaranga, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972 sobre **ACUERDOS** taxativamente dice que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo, y en concordancia con el Artículo 39 de la Ley 27972, manifiesta que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, con fecha 25 de Enero de 2013 se desarrolla la **SESION ORDINARIA Nro. 02-2013**, donde mediante acuerdo de Concejo Nro. 011-2013 se acuerda por mayoría **DELEGAR LA APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2013** de la Municipalidad Distrital de Pangoa al Gerente Municipal Sr. Rolando Efraín Rojas Yaranga;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Procedimientos Administrativos en General, Ley 27444;

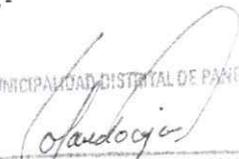
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, de la Municipalidad Distrital de Pangoa para el ejercicio presupuestal 2013, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2013**, sea publicado en el sistema electrónico de contrataciones con el Estado SEACE, de igual forma ponerlo a disposición del Público a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; así como su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento** de la presente Resolución al Comité Especial de Subasta Inversa, Oficina de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Administración; Área de Abastecimientos, Secretaria General.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
ROLANDO EFRAÍN ROJAS YARANGA  
GERENTE MUNICIPAL



Usuario : 00116032101934,LOGAN MANUEL LOPEZ SOLIS  
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Plan Anual | Procesos | Contratos | Procedimientos Especiales | Usuarios | Convenio Marco | REC | CUBSO  
P.I.A. | Datos Generales | Procesos del Plan | Lista de Modificaciones | Modificaciones por Versión | Versiones |

### Presupuesto Institucional de Apertura MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Año 2013

Fecha de Aprobación: 19/12/2012  
Documento de Aprobación: ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2012-  
CM/MDP  
Monto Total del P.I.A: 17.818.510,00

Fuente de Financiamiento / Genérica de Gasto	Monto Financiamiento	Monto Gasto
1. RECURSOS ORDINARIOS	568.197,00	
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS / RECURSOS PROPIOS	724.721,00	
3. RECURSOS POR OPER. OFICIALES DE CREDITO	.00	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	.00	
5. RECURSOS DETERMINADOS	16.525.592,00	
- CONTRIBUCIONES A FONDOS	.00	
- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	12.274.140,00	
- IMPUESTOS MUNICIPALES	525.742,00	
- CANON/SOBRECANON.REGALIAS, RTA, ADUANAS Y PART.	3.725.710,00	
2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA	.00	
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1.696.105,00	
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	576.244,00	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	6.257.629,00	
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	293.179,00	
2.5. OTROS GASTOS	35.000,00	
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.987.192,00	
2.7. ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	3.374.161,00	
2.8. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	.00	
<b>TOTAL</b>	<b>17.818.510,00</b>	<b>17.818.510,00</b>



Plan Anual | Procesos | Contratos | Procedimientos Especiales | Usuarios | Convenio Marco | REC | CUBSO  
P.I.A. | Datos Generales | Procesos del Plan | Lista de Modificaciones | Modificaciones por Versión | Versiones |

### Datos Generales del Plan Anual

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Año : 2013  
Versión : 1  
Estado : Publicado en el SEACE

[Nueva versión](#)  
[Ver Plan Anual - 2013](#)

Versión

Cantidad de procesos en la versión

39

Fecha de Registro

28/01/2013 05:54:48 PM

Fecha de Publicación en el SEACE

28/01/2013 06:26:16 PM

Esta es una Modificación al PAC

Marque en caso de no tratarse de una Fe de Erratas o desactiva si será una Fe de Erratas.

Esta es una Fe de Erratas de una Modificación Anterior

Marque en caso de tratarse de una Fe de Erratas

### Datos del Documento que aprueba la Modificación

(\*) Documento de Aprobación

Resolución

Seleccione el tipo de documento de aprobación

(\*) Número de documento

Nº 014-2013-GM/MDP

Ingrese el número de documento de aprobación

(\*) Fecha de Aprobación

25/01/2013

Seleccione la fecha de aprobación

(\*) Archivo de Resolución del Plan Anual

Examinar...

Seleccione el archivo a adjuntar. Las extensiones de archivos permitidos son .doc, zip y pdf

Observación

Ingrese la observación

### Datos de Aprobador

(\*) Apellido Paterno

ROJAS

Ingrese el apellido paterno del aprobador

(\*) Apellido Materno

YARANGA

Ingrese el apellido materno del aprobador

(\*) Nombre

ROLANDO FERRAIN

Ingrese el/los nombre(s) del aprobador

(\*) Cargo

GERENTE MUNICIPAL

Ingrese el cargo del aprobador

| Inhabilitados | Vigencia Proveedores | Constancias Capacidad Libre de Contratación | Constancias No Estar Inhabilitado | Tribunal |



Usuario : 00116032101934.LOGAN MANUEL LOPEZ SOLIS  
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Plan Anual | Procesos | Contratos | Procedimientos Especiales | Usuarios | Convenio Marco | REC | CUESO  
P.L.A. | Datos Generales | Procesos del Plan | Lista de Modificaciones | Modificaciones por Versión | Versiones |

### Plan Anual de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA del 2013 Version N° 1

Total de Procesos en esta versión : 39

Nro. de Refer.	Tipo de Cant. de Proceso	Objeto de Contratación	Cod. NU.	Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar	Fecha prevista de Convocatoria	Valor Estimado de la Contratación	Fuentes de Financiamiento	Unidad Op. encargada de la contratación	Ubigeo	Observaciones
1	LP 2 Items	BIENES	99	ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PERIODO - 2013 MDP	Febrero	S/. 460,255.00	- RECURSOS ORDINARIOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
2	ADS 1 Item	SERVICIOS	99	SERVICIO DE INTERNET SATELITAL A LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Enero	S/. 55,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
3	LP 2 Items	BIENES	99	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SGDG DE LA MDP	Febrero	S/ 830,050.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
4	ADS 2 Items	BIENES	99	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SGDG DE LA MDP	Febrero	S/ 54,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
5	AMC 2 Items	BIENES	99	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PSRS LA SGAF	Febrero	S/. 30,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
6	ADS 2 Items	BIENES	99	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SGDUR DE LA MDP	Febrero	S/. 60,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
7	AMC 1 Item	OBRAS	99	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CP UNION PROGRESO DE MATZURINARI	Mayo	S/. 133,333.33	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
8	ADS 1 Item	OBRAS	99	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA CCNN CUBANTIA Y CASERIO CHUQUIBAMBILLA	Mayo	S/ 479,216.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
9	AMC 1 Item	OBRAS	99	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL II-1 DE SAN MARTIN DE PANGOA	Junio	S/. 154,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	
10	AMC 1 Item	OBRAS	99	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS ECOLOGICAS CP	Junio	S/. 133,333.33	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606	

11	ADS	1	SERVICIOS	99	UNION VALLE SANGARENI	Marzo	S/.	200,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
12	AMC	1	OBRAS	99	CREACION DE CEMENTERIO EN EL CP SAN RAMON DE PANGO PERFIL	Mayo	S/.	133,333.33	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
13	AMC	1	OBRAS	99	AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE CP NUEVA PALESTINA	Mayo	S/.	133,333.33	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
14	AMC	1	OBRAS	99	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CP LOS MANANTIALES	Junio	S/.	133,333.33	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
15	AMC	1	OBRAS	99	INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CP AGUAS VERDES	Junio	S/.	133,333.33	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
16	AMC	1	OBRAS	99	AGUA Y DESAGUE INTEGRADO DE SAN JOSE DE MIRAFLORES	Julio	S/.	70,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
17	AMC	1	OBRAS	99	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL VALLE DE SAURENI SONKIRENI LURINCHINCHA ECHUNIARI GLORIABAMBA	Julio	S/.	130,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
18	AMC	1	OBRAS	99	REHABILITACION Y MITTO DE LA CARRETERA ALTO ANAPATI CORIRI 80 KM	Mayo	S/.	142,405.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
19	AMC	1	OBRAS	99	REHABILITACION Y MITTO DE LA CARRETERA CUBANITA HATURHUASI 70 KM	Mayo	S/.	142,405.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
20	AMC	1	OBRAS	99	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MAYER PITENI - PUERTO ANAPATO	Mayo	S/.	90,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
21	AMC	1	OBRAS	99	INSTALACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASCO URBANO DE SAN MARTIN DE PANGO PERIMETRO DEL PARQUE	Mayo	S/.	100,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
22	AMC	1	OBRAS	99	CARRETERA VECINAL DE INTERCONEXION A LA VIA NACIONAL DEL VALLE ERE MANTARO Y MAZANGARO	Abril	S/.	110,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
23	ADS	1	SERVICIOS	99	CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL RECOJO DE DESECHOS DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANGO	Enero	S/.	144,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
24	ADS	1	BIENES	99	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA Y PAPELERIA EN GENERAL	Enero	S/.	45,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
25	ADS	1	BIENES	99	ADQUISICION DE LLANTAS PARA LOS CAMIONES VOLQUETES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO SATIPO JUNIN	Enero	S/.	120,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606

26	ADS	1	BIENES	99	ADQUISICION DE THONER Y/O ACCESORIO PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Febrero	S/.	48,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
27	ADS	1	BIENES	99	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LAS DIFERENTES MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Febrero	S/.	120,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
28	ADS	1	BIENES	99	ADQUISICION DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Marzo	S/.	45,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
29	ADS	1	CONSULTORIAS OBRAS	99	CONTRATACION DE CONSULTOR PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE PANGOA II ETAPA PANGOA SATIPO JUNIN	Enero	S/.	118,556.70	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
30	ADS	1	SERVICIOS	99	REPARACION DE TRACTOR ORUGA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Mayo	S/.	55,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
31	ADS	1	SERVICIOS	99	REPARACION DE VOLQUETES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SATIPO JUNIN	Junio	S/.	43,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
32	ADS	1	SERVICIOS	99	SERVICIO DE REPARACION DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SATIPO JUNIN	Agosto	S/.	49,500.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
33	AMC	1	OBRAS	99	CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA INSTALACION DEL SAP Y LETRINAS ECOLOGICAS EN EL CCPP SAN PABLO DE KAJIRIALI DEL DISTRITO DE PANGOA SATIPO JUNIN	Marzo	S/.	148,341.67	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
34	ADS	1	OBRAS	99	CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA INSTALACION DEL SAP Y LETRINAS ECOLOGICAS EN EL CCPP OLLANTA DEL DISTRITO DE PANGOA SATIPO JUNIN	Marzo	S/.	204,236.99	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
35	ADS	1	OBRAS	99	CONTRATACION DE UNA PERSONATA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	Marzo	S/.	548,365.52	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606



36	AMC	1	CONSULTORIAS OBRAS	99	PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Marzo	S/.	23,841.98	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
37	ADS	1	BIENES	99	CONTRATACION DE CONSULTOR PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y NEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Febrero	S/.	43,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
38	ADS	1	BIENES	99	ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA OBRA AMPLIACION Y NEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Junio	S/.	188,000.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606
39	ADS	1	BIENES	99	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA OBRA AMPLIACION Y NEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	Julio	S/.	109,918.00	- RECURSOS DETERMINADOS	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	120606

Total de Procesos en esta versión : 39

Inhabilitados | Vigencia Proveedores | Constancias Capacidad Libre de Contratación | Constancias No Estar Inhabilitado | Tribunal |